CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2025-OCI/0460-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE CHICO
VILQUE CHICO, HUANCANÉ, PUNO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANÉ, DEPARTAMENTO PUNO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

HUANCANÉ, 2 DE SETIEMBRE DE 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2025-OCI/0460-SVC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANÉ, DEPARTAMENTO PUNO"

ÍNDICE

N° Pág.

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	CONCLUSIÓN	24
IX.	RECOMENDACIONES	24
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2025-OCI/0460-SVC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANÉ, DEPARTAMENTO PUNO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané – Puno, mediante oficio n.° 000417-2025-CG/OC0460 de 11 de agosto de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0460-2025-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

El presente servicio de control se genera en atención a la Denuncia n.° YE.2025.0003932, de 27 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 020-2022-CG/GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 292-2022-CG de 9 de setiembre de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra: "Construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio en el sistema de riego del distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno", se viene realizando de conformidad al expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el proceso constructivo, avance, valorizaciones, modificaciones físico financieras de la obra se vienen ejecutando de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: "Construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio en el sistema de riego del distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno", en adelante la "Obra", a cargo de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, en adelante la "Entidad", que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané y que ha sido ejecutada del 21 de agosto al 2 de setiembre a de 2025, en el distrito de Vique Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Distrital de Vilquechico, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 131-2023-MDV/GM de 30 de noviembre de 2023, aprobó el Expediente Técnico, con un presupuesto de S/ 779 528,65 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de

administración directa, en adelante "Expediente Técnico". En el citado Expediente Técnico se ha considerado las siguientes metas físicas de la IOARR:

Cuadro n.° 1
Metas Físicas

Descripción	Unid	Expediente Técnico
Línea de conducción	Km	23.528
Captación de agua	Unidad	1
Reservorio	Unidad	1

Fuente: Expediente técnico aprobado por R.G.M. N° 131-2023-MDV/GM de 30 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Obra tuvo como fecha de inicio el 20 de diciembre de 2023, hasta la fecha según lo reportado por el Subgerente de Infraestructura[1], ha tenido dos (2) modificaciones presupuestales y una (1) ampliación de plazo, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Memodificaciones al expediente técnico

Tipo	N°	Acto Resolutivo	Presupuesto modificado/días calendario
Modificación Presupuesta	1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2024-MDV/GM de 2 de mayo de 2024	S/ 218 149,56
	2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2025-MDV/GM de 26 de febrero de 2025.	S/ 85 821,79
Ampliación de plazo	1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2024-MDV/GM de 2 de mayo de 2024	90

Fuente: Expediente técnico aprobado por R.G.M. N° 131-2023-MDV/GM de 30 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo el presupuesto total modificado de S/ 1 083 500,00.

Ahora bien, de la verificación al Sistema de INFOBRAS, la ejecución de la Obra no reporta avance físico alguno:

Imagen n.° 1
Detalle del avance de Obra en INFOBRAS

Fuente: Portal web de INFOBRAS; https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosGenerales.

[1] Informe n.° 0664-2025-MDV/SGIDUR/YUCH de 11 de agosto de 2025, presentado al OCI el 12 de agosto de 2025 mediante oficio n.° 204-2025-MDV/GM.

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

Asimismo, de la revisión efectuada al aplicativo de Seguimiento de Inversiones, indica que la obra, presentaba un avance físico acumulado del 80%. como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Avance físico

Fuente: Portal web del SSI; https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2616990

Asimismo, se indica que se tiene un avance financiero del 92.9%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Avance financiero

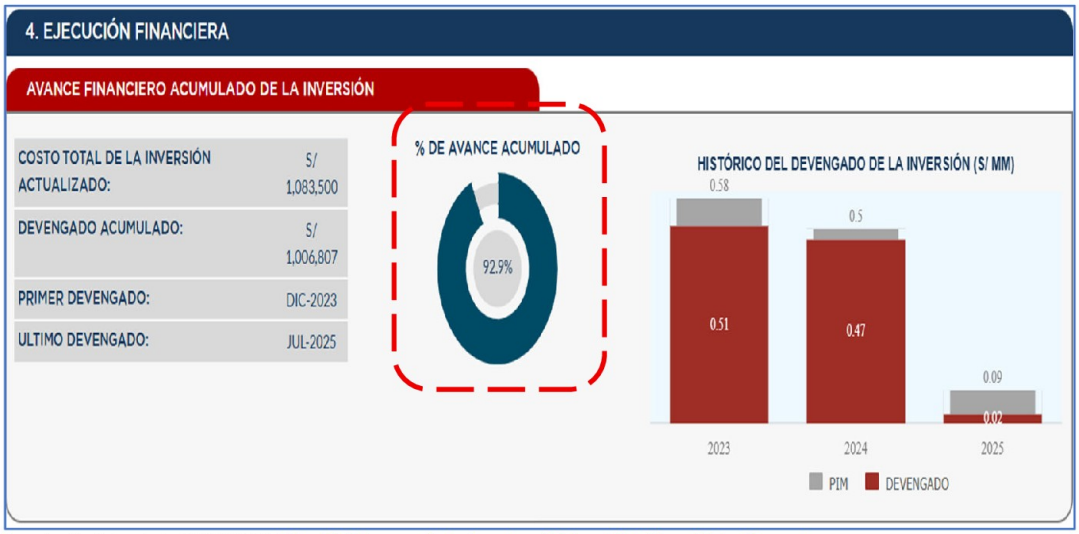

Fuente: Portal web de INFOBRAS; https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosGenerales.

Asimismo, los responsables de la ejecución de la Obra son:

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

Cuadro n.° 3
Responsables de la ejecución de la Obra

Cargo	Nombre y apellido	Documento de designación
Residente de obra	Hugo Froilán Coanqui Quispe	Memorándum n.° 063-2023-MDV/SGIDUR/WRCH de 4 de diciembre de 2023.
Supervisor de obra	Fredy Cesar Augusto Villalva Ventura	(*)

Fuente: Expediente técnico aprobado por Resolución n.° 131-2023-MDV/GM de 30 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) no se proporcionó el documento de designación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución de la Obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR, las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE OBRA EN ESTADO DE ABANDONO CON PARTIDAS INCONCLUSAS Y MATERIALES EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESENCIALES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA FALTA DE VALIDACIÓN EN LOS INFORMES MENSUALES DE RESIDENCIA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, ADEMÁS DE LIMITAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN.

a) Condición:

a.1) Almacenamiento de la tubería HDPE

El 11 de agosto de 2025, el Órgano de Control Institucional en compañía de un representante de la Entidad realizó una visita de inspección física a la ejecución de la Obra[2], donde se advierte que la Obra se encuentra paralizada; evidenciándose además las condiciones inadecuadas de almacenamiento de la tubería HDPE, el mismo que se encuentra expuesto a las inclemencias de la naturaleza sin el adecuado almacenamiento para prevenir su deterioro, tal como se ha podido registrar en las fotografías siguientes:

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

[2] Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/0460-SOO-1 de 11 de agosto de 2025.

Fotografía n.° 1 Almacenamiento de tubería HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17	Fotografía n.° 2 Almacenamiento de tubería HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17
Comentario: Durante la inspección se advierte el almacenamiento de la tubería HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17 directamente expuesta a la intemperie (radiación solar y condiciones climáticas), sin la protección ni el resguardo correspondiente. **Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/0460-SOO-1 de 11 de agosto de 2025.	

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

a.2) Ejecución de las partidas: "01 línea de conducción y accesorios" y "04.02 caseta de válvulas".

Partida: 01 línea de conducción y accesorios:

Durante la inspección física a la Obra se constató que las zanjas permanecen abiertas y que la tubería HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17 fue instalada sin cumplir el procedimiento de relleno y compactación establecido en el expediente técnico. Asimismo, se verificaron tramos en los que la tubería se encuentra apoyada directamente sobre el terreno natural, quedando expuesta a la radiación solar y a riesgos de daños físicos y mecánicos. En detalle, se verificó lo siguiente:

i. **Dimensiones de la zanja no coinciden con el plano**: Según planos, las excavaciones debían tener un ancho de 0.68 m y capas diferenciadas de 0.53 m (arena gruesa), 0.30 m (material selecto) y 0.20 m (afirmado). No obstante, durante la verificación se observaron zanjas de aproximadamente 0.35 x 0.35 m, lo que imposibilita el cumplimiento del diseño establecido en el Expediente Técnico aprobado.

ii. **Cama de asiento y relleno no ejecutados conforme a especificación**: El expediente técnico establece que la cama de asiento debía ser de material granular (subbase), en capas de 0.15 m, y que el relleno lateral debía colocarse en capas alternadas de 0.15 m con compactación mayor al 95 % Proctor (y mayor 100 % en los 0.30 m superiores). Sin embargo, se constató que la tubería fue instalada

directamente en la zanja sin cama de asiento ni compactación, incumpliéndose las especificaciones técnicas aprobadas.

iii. **Riesgo adicional por paralización**: La exposición prolongada de la tubería instalada, sin el debido relleno de confinamientos y compactación, puede ocasionar deformaciones significativas, pérdida de capacidad mecánica y reducción de vida útil del sistema.

Lo descrito se encuentra documentado en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 3 **Almacenamiento de tubería** **HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17**	**Fotografía n.° 4** **Almacenamiento de tubería** **HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17**
Comentario: Durante la inspección se advierte que la tubería HDPE PE 100, Ø 90 mm, PN 10, SDR 17 fue instalada sin el debido proceso de relleno ni compactación, verificándose tramos apoyados directamente sobre el terreno natural, sin cama de asiento granular, quedando expuesta a la radiación solar y a riesgos de daños físicos y mecánicos. **Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/0460-SOO-1 de 11 de agosto de 2025.	

Partida: 04.02 caseta de válvulas:

Durante la inspección física se verificó que la caseta de válvulas presenta solo algunos acabados exteriores parciales; no obstante, en su interior no se evidencian trabajos de tarrajeo ni pintado, conforme a lo establecido en el expediente técnico, ni la ejecución de las instalaciones complementarias previstas. Asimismo, se observaron escombros y materiales sueltos al interior del ambiente.

De la revisión del Expediente Técnico proporcionado por la Entidad, se advierte que este no incluye planos específicos del ambiente correspondiente a la caseta de válvulas en ninguna de las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas), situación que limita la verificación integral de su diseño y ejecución.

Lo descrito se encuentra documentado en las fotografías siguientes:

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

:

Fotografía n.° 5 **Partida 04.02 Caseta de válvulas**	**Fotografía n.° 6** **Partida 04.02 Caseta de válvulas**
Comentario: Durante la inspección se advierte que el interior de la caseta de válvulas no presenta trabajos de tarrajeo ni pintado, así como tampoco la ejecución de instalaciones complementarias previstas. **Fuente:** Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/0460-SOO-1 de 11 de agosto de 2025.	

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

a.3) Del Expediente Técnico

De la revisión efectuada al Expediente Técnico de la Obra[3], se advierte que este no contempla estudios básicos y esenciales que constituyen insumos obligatorios para garantizar la viabilidad técnica, ambiental y económica de una infraestructura de riego como la de referencia. La ausencia de estos estudios limita la confiabilidad del diseño, incrementa los riesgos de deficiencias constructivas y compromete la sostenibilidad de la infraestructura. Entre los estudios no incorporados se identifican:

i. **Estudio topográfico**: necesario para conocer con precisión las características del terreno, definir alineamientos, pendientes y cotas de la obra.
ii. **Estudio hidrológico e hidráulico**: requerido para determinar la disponibilidad y comportamiento del recurso hídrico en la zona, así como para dimensionar correctamente las estructuras de captación, conducción y almacenamiento.
iii. **Estudio de mecánica de suelos**: indispensable para verificar la capacidad portante del terreno y garantizar la estabilidad de las estructuras proyectadas.
iv. **Estudio de impacto ambiental**: obligatorio para identificar, prevenir o mitigar impactos negativos sobre el entorno natural y social, conforme a la normativa ambiental vigente.
v. **Estudio de calidad de agua**: fundamental para asegurar que el recurso hídrico es apto para uso agrícola y no genere afectaciones a los cultivos ni al suelo.

[3] Presentado al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 204-2025-MDV/GM el 12 de agosto de 2025.

Asimismo, se verificó que los planos que forman parte del Expediente Técnico **no cuentan con la firma del proyectista ni del profesional responsable de su aprobación**, lo cual contraviene lo dispuesto en la Ley N.° 28858, al no garantizar la autenticidad ni la responsabilidad técnica de los documentos que sustentan la ejecución de la Obra.

Por otra parte, en los planos se muestran el detalle de distintos **Tipos** de excavaciones (Tipo I hasta el Tipo V) los mismos que presentan exactamente las mismas dimensiones y espesores de capas (0.53 m de arena gruesa como cama de asiento, 0.30 m de material selecto, 0.20 m de afirmado y un ancho de zanja de 0.68 m), variando únicamente en la progresiva de aplicación, lo cual evidencia una deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico, situación que genera duplicidad innecesaria de información, resta claridad al diseño y podría inducir a confusión durante la ejecución.

De otro lado, también se advierte que el Expediente Técnico carece de los siguientes documentos complementarios esenciales, tales como:

i. **Fórmula polinómica**, necesaria para el reajuste de precios durante la ejecución contractual.
ii. **Cotizaciones de fecha cierta que respalden el presupuesto**, los Análisis de Costos Unitarios y la relación de insumos, lo cual impide verificar la razonabilidad de los precios consignados.
iii. **Documento que acredite la disponibilidad hídrica**, emitido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), requisito indispensable para el uso del recurso y la ejecución de obras hidráulicas.
iv. **Documento que acredite la disponibilidad del terreno y de canteras**, a fin de garantizar que los espacios físicos y fuentes de materiales necesarios para la ejecución estén autorizados y disponibles.
v. **Relación de beneficiarios**, necesaria para acreditar la cobertura poblacional y el área de riego a atender.

La ausencia de estudios básicos, la falta de firmas en los planos, la duplicidad de detalles de excavación, y la carencia de documentos que respalden la disponibilidad hídrica, de terrenos y canteras, así como la inexistencia de fórmula polinómica y de cotizaciones de fecha cierta que sustenten el presupuesto, evidencian que el Expediente Técnico no cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en la normativa vigente.

Esta situación configura un riesgo crítico para la adecuada ejecución, calidad y sostenibilidad de la infraestructura proyectada, al no contar con los estudios técnicos, económicos y ambientales indispensables, pudiendo generar deficiencias constructivas, sobrecostos, retrasos, observaciones administrativas e incluso la paralización o inoperatividad de la obra, afectando directamente la finalidad pública del proyecto.

De hecho, esta deficiencia ya se ha materializado en la paralización de la Obra, la aprobación de una (1) ampliación de plazo y la autorización de dos (2) adicionales de obra, lo que incrementó el presupuesto inicial en un 38,99 %, pasando de S/ 779 528,65 a S/ 1 083 500,00. Todo ello podría conllevar una potencial afectación al uso eficiente de los recursos públicos y a la oportuna prestación del servicio de provisión de agua para riego, en desmedro de los usuarios y beneficiarios previstos.

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

a.4) Del informe mensual correspondiente a junio de 2024.

La Entidad ha proporcionado al Órgano de Control Institucional un documento denominado *"Informe Mensual de Residencia N° 5"*, el mismo que correspondería al informe mensual a JUNIO de 2024[4]; sin embargo, dicho informe **no presenta el cálculo del porcentaje de incidencia del avance físico respecto al programado, limitando la verificación objetiva del cumplimiento de metas.**

De otro lado, se constató que el citado informe únicamente cuenta con la firma del Residente de Obra, Hugo Froilán Coanqui Quispe, sin la aprobación del Supervisor de Obra. Asimismo, no se evidencian cargos de presentación ante la Supervisión ni ante la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ni el trámite que se le otorgó en dicho despacho (aprobación, observación u otro). Esta situación inobserva lo dispuesto en la *"Directiva para la ejecución y supervisión de obras e inversiones públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico[5]"*, la cual establece en su numeral 5.6.11.2:

> *"(…)*
> *Los informes mensuales cuantitativos y cualitativos de avance físico financiero lo realizará el residente; asumiendo la responsabilidad de sus contenido,* ***dicho informe se presentará al supervisor en un plazo máximo de 03 días hábiles posteriores del vencimiento de cada mes, luego el Supervisor verificará en Obras y/o Inversión Pública, analizará la información presentada, de encontrarle conforme la remitirá dentro de los 03 días hábiles siguientes a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural****.*
>
> *En caso de que el informe del Residente no estuviera de acuerdo a los requisitos indicados en la presentación del informe mensual, el Supervisor devolverá al Residente indicando el plazo para su corrección respectiva, el mismo que deberá cumplir bajo responsabilidad".* (el subrayado y resaltado es agregado)

En consecuencia, no se tiene la certeza de que el documento proporcionado corresponda al informe mensual oficial, ni que haya seguido el procedimiento establecido para su revisión y pronunciamiento, lo cual limita la fiabilidad y validez de la información reportada.

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

a.5) Modificaciones al Expediente Técnico

De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a las modificaciones del Expediente Técnico aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2024-MDV/GM (Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01) y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2025-MDV/GM (Ampliación Presupuestal N° 02), se identificó que dichas modificaciones, que involucran mayores metrados, incorporación de partidas nuevas y variación de precios, carecen de sustento técnico y documentario.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

En efecto, los expedientes revisados **no contienen**:

- La acreditación de las paralizaciones mediante documentación fehaciente, tales como cuaderno de obra, actas de constatación u otros documentos que evidencien la afectación real, ni el análisis de su incidencia sobre la **ruta crítica** de la programación vigente que justifique la ampliación de plazo aprobada.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

[4] Presentado al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 204-2025-MDV/GM el 12 de agosto de 2025.
[5] Presentado al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 220-2025-MDV/GM el 29 de agosto de 2025.

- El recálculo de metrados, los análisis de costos unitarios y los planos modificados que sustenten técnicamente los mayores metrados y las partidas nuevas consideradas.
- El sustento de la variación de precios, incluyendo cuadros comparativos entre precios base y precios vigentes, cotizaciones de fecha cierta, facturas u otros documentos que permitan verificar la razonabilidad del incremento presupuestal aprobado.

b) Criterio

- **Ley n.° 28858 – Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la república, publicado el 29 de julio de 2006.**

"Artículo 1° Requisitos para el ejercicio profesional
(…)
a) *Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos. esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorias especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú. (…)"*

- **Ley N.° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31 de marzo de 2009.**

"(…)
Artículo 15º.- Funciones de la Autoridad Nacional
Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes:
(…)
7. Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;
(…)
9. Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;
(…)
11. Emitir opinión técnica vinculante respecto a la disponibilidad de los recursos hídricos para la viabilidad de proyectos de infraestructura hidráulica que involucren su utilización;
12. ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

(…)

Artículo 34º.- Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos

El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

(…)

Artículo 43º.- Tipos de uso productivo del agua

Son tipos de uso productivo los siguientes: 1. Agrario: pecuario y agrícola;(…)

(…)

Artículo 44º.- Derechos de uso de agua

Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.

(…)

Artículo 56.- Derechos que confiere la licencia de uso

Los titulares de licencias de uso tienen derecho a lo siguiente:

1. Utilizar el agua, los bienes de dominio público hidráulico, así como los bienes artificiales asociados al agua de acuerdo con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y la respectiva resolución administrativa que lo otorga;

(…)

3. realizar estudios, obras e instalaciones hidráulicas para ejercitar su derecho de uso;

4. ejercer las servidumbres que correspondan, indispensables para el uso del agua y la evacuación de sus sobrantes; y

(…)

(…)"

- **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de la Ley n.° 29338, publicado el 24 de marzo de 2010 y modificatorias.**

"(…)

Artículo 3°.- Fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua

3.1 Las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

(…)"

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.**

"(…)
Artículo 1°. APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(…)
1. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.*
(…)
5. *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*

(...)
8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*

(...)"

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

- **Manual de Alcance Sectorial, MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR denominado "Estándares técnicos para Proyectos de Riego en Perú", aprobado por Resolución Ministerial n.° 0494-2022-MIDAGRI, publicado el 18 de noviembre de 2022.**

"(…)
2. ***OBJETO***
Regular las características para el diseño y construcción de Infraestructura Hidráulica de Riego para la costa, sierra y selva peruana
3. ***FINALIDAD***
Fortalecer a los tres niveles de Gobierno para una correcta formulación, diseño y construcción de los proyectos de Infraestructura Hidráulica de Riego en la costa, sierra y selva peruana; y de esta manera incrementar los rendimientos agrícolas mejorando la eficiencia total del riego
4. ***ÁMBITO DE APLICACIÓN***
Los Estándares Técnicos son de alcance sectorial, de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno, los cuales se deben observar en la formulación de los proyectos de irrigación hidráulica

(…)

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

AGUA PARA RIEGO - CÓDIGO GENERAL: A
TIPO DE PROYECTO DE IRRIGACIÓN: *Básica y complementaria (costa, sierra y selva).*
NATURALEZA DE INTERVENCIÓN: *Creación, ampliación o mejoramiento.*

Estándar N°A1:
1. APTITUD DE USO: para uso agrícola y pecuario.
Estándar N°A2:
2. DISPONIBILIDAD: 75% de persistencia
Estándar N°A3:
3. DERECHO DE USO DE AGUA: Acreditación de la disponibilidad hídrica o Licencia
FASE DEL PROYECTO: i) Formulación y Evaluación y ii) Ejecución
Criterio: Uso adecuado y racional del agua.
Lista de verificación Análisis físico, químico, bacteriológico y de sanidad del agua en laboratorio certificado. Aplicación de la Resolución Jefatural N°007-2015- ANA y modificatorias. Sustentado con estudio hidrológico y balance hídrico.
Justificación: Asegurar que el uso productivo del agua cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica o autorización respectiva y que los cultivos, prosperen sin contaminación, ni metales pesados. La consideración de la aptitud de uso pecuario se incorpora teniendo en cuenta que en el medio rural los canales de riego muchas veces son usados como abrevaderos de ganado o fuente de abastecimiento de agua para las crianzas domésticas.

(...)
SUELO – CÓDIGO GENERAL: S
(...)
Tipo de proyecto de irrigación: *Complementaria (sierra y selva)*
Naturaleza de intervención: *Creación, ampliación o mejoramiento.*

Estándar N°S4
7. RANGO DE ALTITUD: 500 a 3,900 m.s.n.m. por debajo de la cuenca húmeda.
Estándar N°S5
8. CAPACIDAD DE USO MAYOR: CULTIVO EN LIMPIO Y CULTIVO TEMPORAL
Estándar N°S6
9. APTITUD PARA EL RIEGO: CLASES I, II, III y IV.
FASE DEL PROYECTO: i) Formulación y Evaluación y ii) Ejecución.
Criterio: Uso adecuado del suelo.
Lista de verificación: Límite de cuenca, densidad de calicatas en estudio, análisis químico y de fertilidad de suelos en laboratorio acreditado, información secundaria confiable.
Justificación: Asegurar cosechas, evitar conflictos de uso del suelo que lo degradan, provocan erosión y activan deslizamientos o derrumbes en laderas.

(…)
MÓDULO DE RIEGO – CÓDIGO GENERAL: MR
Tipo de proyecto de irrigación: *Básica y complementaria (costa, sierra y selva).*
Naturaleza de intervención: *Creación, ampliación, mejoramiento, recuperación y rehabilitación.*

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

Estándar N°MR1				
16. Módulo de riego por gravedad para la costa = 1.0 l/s/ha promedio				
Factores claves de cálculo considerando 4° año de programación del desarrollo agrícola				**MODULO DE RIEGO**
Área Mes Máxima Demanda (Has)	Demanda neta en base a ETA	Eficiencia de riego **Er**= Ec x Ed x Ea	Horas de riego/día	Demanda Bruta/Área mes máxima demanda
Estándar N°MR2				
17. Eficiencia de riego por gravedad para costa, sierra y selva: E= 0.50 mínimo.				
Estándar N°MR3				
18. Tiempo de riego por día para costa y selva= 24 horas.				
Estándar N°MR4				
19. Módulo de riego por gravedad para la sierra = 0.85 l/s/ha promedio				
Factores claves de cálculo considerando 4° año de programación del desarrollo agrícola				**MODULO DE RIEGO**
Área mes máxima Demanda	Demanda neta en base a ETA	Precipitación efectiva	Eficiencia de riego **Er**= Ec x Ed x Ea	Horas de riego/día	Demanda Bruta/Área mes máxima demanda
Estándar N°MR5				
20. Tiempo de riego por día para Sierra: de 18 a 24 horas.				
Estándar N°MR6				
21. Módulo de riego por gravedad para la selva = 0.75 l/s/ha promedio				
Factores claves de cálculo considerando 4° año de programación del desarrollo agrícola				**MODULO DE RIEGO**
Área mes máxima Demanda	Precipitación efectiva	Demanda neta en base a ETP y Kc ponderado	Eficiencia de riego **Er**= Ec x Ed x Ea	Horas de riego/día	Demanda Bruta/Área mes máxima demanda
FASE DEL PROYECTO: i) Formulación y Evaluación y ii) Ejecución.					
Criterio: dimensionamiento adecuado del canal principal.					
Lista de verificación: Cálculo de la ETP, de preferencia con fórmulas calibradas para el Perú.					
Justificación: Uso racional del agua en el riego.					

(…)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(...) Norma E.050 Suelos y cimentaciones

(…)

Artículo 5.- Definiciones

(…)

5.33 Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).- *Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto.*

(…)

Artículo 7.- Estudios de Mecánica de Suelos (EMS)

7.1. Son aquellos que cumplen con todos los requisitos de la presente Norma, con el Programa de Exploración descrito en el artículo 15 y que se plasman en un informe técnico (EMS) según lo indicado en el artículo 16.

(…)

Artículo 16.- Informe del EMS

16.1. El informe del EMS comprende:

16.1.1. Memoria Descriptiva

16.1.2. Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación.

16.1.3. Perfiles de Suelos

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

16.1.4. Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.
(…)"

- **Directiva para la ejecución y supervisión de obras e inversiones públicas por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 072-2019-MDV/A de 1 de abril de 2019.**

"(…)
5.6.11.2 CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL
(…)
Los informes mensuales cuantitativos y cualitativos de avance físico financiero lo realizará el residente; asumiendo la responsabilidad de sus contenido, dicho informe se presentará al supervisor en un plazo máximo de 03 días hábiles posteriores del vencimiento de cada mes, luego el Supervisor verificará en Obras y/o Inversión Pública, analizará la información presentada, de encontrarle conforme la remitirá dentro de los 03 días hábiles siguientes a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

En caso de que el informe del Residente no estuviera de acuerdo a los requisitos indicados en la presentación del informe mensual, el Supervisor devolverá al Residente indicando el plazo para su corrección respectiva, el mismo que deberá cumplir bajo responsabilidad
(…)".

- **Expediente Técnico de la obra "Construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio en el sistema de riego del distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 131-2023-MDV/GM de 30 de noviembre de 2023.**

"(…)
ESPECIFICACIONES TECNICAS
(…)

Ítem	***DENOMINACION DE LA PARTIDA***
02.07	*TRASLADO DE MATERIALES EN CAPTACION EN 5 KM*
03	***LINEA DE CONDUCCION Y ACCESORIOS***
03.01	***ADQUISICION DE TUBERIA DE RIEGO***
03.01.01	*ADQUSICION DE TUBERIAS DE RIEGO*
03.01.02	*FLETE TERRESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA A VILQUE CHICO (TRASLADO DE MANGUERAS)*

1.1.- Definición:
Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, manejo, armado y colocación de tubos de polietileno de alta densidad (PAD o HDPE), para el paso de agua superficial, desagües pluviales transversales y conducción de aguas de riego que cruzan la carretera. La tubería tendrá los tamaños, tipos, diseños y dimensiones de acuerdo con los alineamientos, cotas y pendientes mostrados en los planos o expediente técnico.(…) Incluye, también, la construcción del solado o la cama de asiento a lo largo de la tubería; las conexiones de ésta a cabezales u obras existentes o nuevas y la remoción y disposición satisfactoria de los materiales sobrantes.

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

1.2. Especificaciones
Materiales
(…)
(d) Material para cama de asiento

Se denomina cama de asiento a la capa de material granular que estará en contacto con el fondo de la estructura. La cama de asiento estará constituida por una sub-base granular, la cual será conformada en capas de 0.15 m de espesor y a todo lo ancho de la excavación. La cama de asiento y la sujeción lateral se construirán con material de subbase, cuyas características estarán de acuerdo con lo establecido según las normas correspondientes

(…)
Requerimientos de Construcción
Preparación del terreno y excavación
El terreno base se preparará de acuerdo con lo indicado las normas estas Especificaciones Técnicas. El ancho de la excavación será cuando menos el diámetro del tubo más 0.60 m. a ambos lados de la estructura, para una adecuada compactación.

Preparación de la cama de asiento del tubo
Previa a la colocación del material de base se deberá verificar las cotas de cimentación, asimismo, que el fondo de la excavación se encuentre perfilado, compactado y libre de raíces, piedras salientes, oquedades u otras irregularidades. No se permitirá la colocación del material de base si los trabajos anteriores no cuentan con la aprobación del supervisor. El asiento del tubo será construido en capas de 0.15 m a todo el ancho de la excavación. El espesor estará entre 0.15 m y 0.30 m. No se admitirá espesores menores a 0.15 m.

Esta capa de material granular será colocada sobre cualquier tipo de suelo de fundación, con excepción de suelos de baja capacidad portante o rocosos, en cuyo caso el espesor será de 0.30 m. Cualquier reemplazo de material por debajo del nivel de 0.30 m, para efectos de mejoramiento, no forma parte del material de la cama de asiento.

Armado y Colocación de tubería
La tubería de polietileno de alta densidad será armada de preferencia en las cercanías del emplazamiento final, siguiendo las instrucciones de ensamblaje del fabricante. El transporte y manipuleo de la tubería se realizará de manera que no se abollen o rompan y, en ningún caso, se permitirá el arrastre sobre el suelo.

Una vez ensamblados la tubería será colocada en su posición mediante equipos adecuados y con la seguridad del caso. La tubería se colocará cuidadosamente sobre el material de base o asiento, siguiendo el alineamiento indicado por dos estacas en línea, cuya colocación será visada por el supervisor. (…)

Colocación del relleno alrededor de la estructura
El material de relleno cumplirá con las especificaciones indicadas en la norma para relleno para estructuras. La colocación del relleno a los costados de la tubería se realizará en capas alternadas de 0.15 m a ambos lados de la tubería, para permitir un buen apisonamiento.

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

El relleno se colocará en forma simétrica conservando siempre la misma altura en ambos lados de la tubería. El relleno deberá compactarse hasta alcanzar una densidad mayor al 95% de la M.D.S. del Proctor modificado y en el caso que el relleno se vaya a construir hasta el nivel de subrasante, los 0.30 m superiores del relleno serán compactados a una densidad mínima del 100% de la M.D.S.

El equipo de compactación será mecánico, pudiendo ser apisonadores mecánicos, rodillos apisonadores o compactadores vibratorios.
(…)
La colocación de las tuberías deberá efectuarse cuando los trabajos de explanaciones hayan alcanzado el nivel de subrasante, por consiguiente, el relleno de estructuras alrededor de la tubería alcanzará el mismo nivel. La altura de relleno mínimo desde la parte superior de la tubería hasta el nivel de la subrasante será de 0.45 m. (…).

Protección de la estructura durante la construcción

No se deberá permitir la imposición de cargas concentradas fijas o móviles muy superiores a las que soportaría la estructura. Por ello, el equipo y vehículos pesados no circularán sobre la estructura antes que la altura de relleno mínima sobre la misma sea de 0.45 m.
(…)
Aceptación de los trabajos
(…)
(e)Cama de asiento y relleno

El material para la cama de asiento deberá satisfacer los requisitos establecidos en las normas establecidas. El material de relleno debe satisfacer los requisitos establecidos en para relleno de las estructuras. La frecuencia de las verificaciones de compactación será la establecida en el expediente técnico. El supervisor no recibirá los trabajos si todos los ensayos que se efectúe no superan los límites mínimos indicados para la cama de asiento y el relleno.

(…)

Ítem	*DENOMINACION DE LA PARTIDA*
04.02	*CASETA DE VALVULAS*
04.02.04	*LOSA ALIGERADA: LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO*
04.02.05	*MURO DE LADRILLO KK SOGA C: A 1:4*

(…)
1.2.- Especificaciones
Para zonas del País en la que no exista abastecimiento oportuno y comprobado por la Supervisión, de ladrillos de arcilla maquinados; se podrá usar ladrillo sílice calcáreo u otro tipo de unidad de albañilería, siempre que esta cumpla la resistencia mínima a la compresión detallada en los planos y certificada con los resultados de los ensayos realizados por una Laboratorio responsable.

De presentarse este caso, el muro deberá ser tarrajeado y pintado por ambas caras. Cualquier tipo de ladrillo a usarse deberá ser aprobado previamente por

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

el Supervisor. De usarse ladrillo de arcilla, el muro deberá ser caravista barnizado o tarrajeado pintado según detalle de planos.
(…)

PLANOS

TIPO I- EXCAVACION

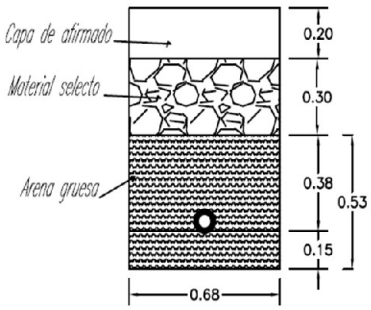

KM. 00+000 AL KM. 4+500
Excavaciones al costado del río, de material de grava (G)+ arena (S)+bien gradada (W) +pobremente gradada (P)
RENDIMIENTO= 740 metros cubicos por dia (8 horas)
Cuadrilla de trabajo:
50 peones + 02 oficiales

TIPO II- EXCAVACION

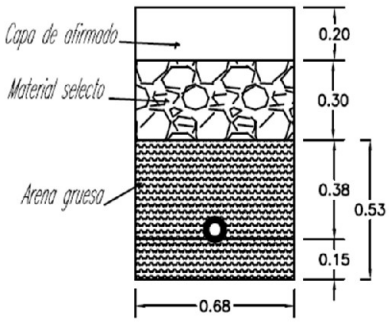

KM. 5+000 AL KM. 11+200
Excavaciones al costado del río, de material de grava (G)+ arena (S)+bien gradada (W) +pobremente gradada (P)
RENDIMIENTO= 740 metros cubicos por dia (8 horas)
Cuadrilla de trabajo:
55 peones + 02 oficiales

TIPO II- EXCAVACION

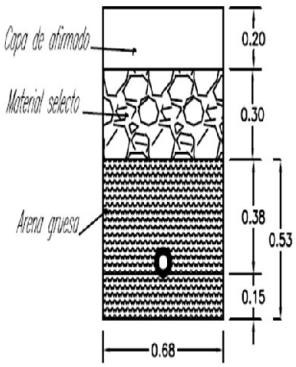

KM. 11+700 AL KM. 18+050
Excavaciones al costado del río, de material de grava (G)+ arena (S)+bien gradada (W) +pobremente gradada (P)
RENDIMIENTO= 740 metros cubicos por dia (8 horas)
Cuadrilla de trabajo:
50 peones + 02 oficiales

TIPO I- EXCAVACION

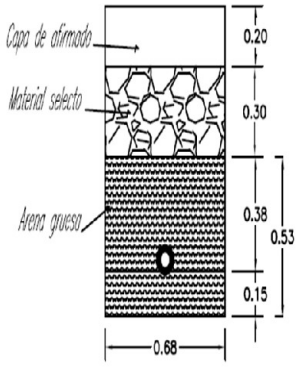

KM. 11+700 AL KM. 23+000
Excavaciones al costado del río, de material de grava (G)+ arena (S)+bien gradada (W) +pobremente gradada (P)
RENDIMIENTO= 740 metros cubicos por dia (8 horas)
Cuadrilla de trabajo:
75 peones + 02 oficiales

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

TIPO III- EXCAVACIÓN

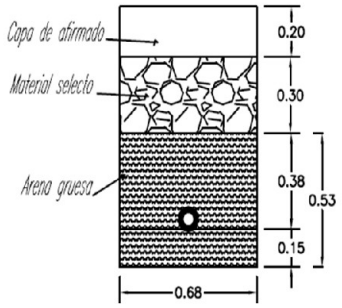

KM. 11+200 AL KM. 17+500
Excavaciones al costado del rio, de material de grava (G)+ arena (S)+bien gradada (W) +pobremente gradada (P)
RENDIMIENTO= 740 metros cubicos por dia (8 horas)
Cuadrilla de trabajo:
70 peones + 02 oficiales

(…)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, podría generar el riesgo de incumplimiento de las metas previstas, afectando la calidad y durabilidad de la infraestructura, además de limitar el control y seguimiento de la ejecución.

2. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-INFOBRAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

Mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", cuyo documento dispone los lineamientos que la Entidad debe seguir para efectuar registros en el Sistema de Información de Obras Públicas "INFOBRAS", la cual está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo, la misma que se debe realizar a través de: a) Datos generales, b) Datos de ejecución física y financiera, c) Datos de cierre.

El Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS es una herramienta que habilita a las entidades públicas a registrar información sobre la ejecución de las obras públicas a su cargo, así como el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real respecto de su ejecución, esto es, avance físico y financiero, cambios en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Por tanto, el Sistema de Información de Obras Publicas - INFOBRAS, es un sistema en constante evolución y actualización, haciendo de la misma, sea una herramienta accesible a la ciudadanía. El Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS integra la información registrada por las entidades públicas del gobierno nacional, regional y local y funciona debido a que parte del principio de colaboración de las entidades públicas, para el registro y actualización de la información de las obras públicas, que permite vincular la información extraída de los sistemas de información como el Banco de Proyectos (INVIERTE.pe), el

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); y, a partir del 2018, se articulan los sistemas internos de la Contraloría General de la República para brindar información de los informes de control relacionados a las obras públicas registradas; la consecuencia es que los usuarios pueden acceder a información relevante y de fácil entendimiento sobre la ejecución de las obras públicas, para el control, fiscalización y transparencia.

Las entidades públicas obligadas a registrar las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, son aquellas que se encuentran bajo el alcance del Sistema Nacional de Control, según el artículo 3 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido por la Resolución de Contraloría n.° 185- 2023-CG del 23 de mayo de 2023, Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS".

Las entidades públicas registran la información de las obras públicas a su cargo, **independientemente de la modalidad de ejecución utilizada, monto, régimen jurídico o fuente de financiamiento**.

El Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, es ejemplo de apertura de la información pública que produce el Estado, el cual está orientado al concepto de estado moderno y a la generación de valor público, en beneficio de la ciudadanía, pues fomenta la transparencia y rendición de cuentas en las obras públicas que ejecutan las diversas entidades públicas a nivel nacional.

Sin embargo, de la verificación efectuada en el aplicativo informático de INFOBRAS, la Entidad no ha registrado información alguna en relación a la ejecución de la Obra, como datos generales, datos de ejecución y otros, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

Imagen n.° 4
Datos Generales - INFOBRAS

Fuente: Portal web de INFOBRAS; https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosGenerales.

Imagen n.° 5
Datos de Ejecución - INFOBRAS

Fuente: Portal web de INFOBRAS; https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosGenerales.

b) Criterio

- **Ley n.° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013", aprobada el 30 de noviembre de 2012.**

"(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)

***DÉCIMA OCTAVA**. Disp|ónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.*

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley."

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

- **Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" de fecha 4 de diciembre de 2014.**

  "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
  (...)
  OCTOGÉSIMA SEGUNDA. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes"

  obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".

- **Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

  "(...)
  6.4. Responsabilidades
  Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:
  a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas (...)
  i. *Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de: Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveerlos recursos humanos y tecnológicos necesarios.*
  ii. *Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.*
  (…)
  6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

  El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

  La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas (...).

(...)

7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS

Los niveles de cumplimiento para el registro son los siguientes:

a) Actualizado: Se considera al registro de obra pública, cuando la entidad pública ha cumplido con el registro de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva

b) Desactualizado: Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y lo actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.

(...)"

Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:32:38 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la transparencia en la gestión, el control social y el acceso a la información pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:05 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de: "Ejecución de la obra: construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) sistema de riego en el distrito de Vilque Chico, provincia Huancané, departamento Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no se ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de: "Ejecución de la obra: construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) sistema de riego en el distrito de Vilque Chico, provincia Huancané, departamento Puno", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de: "Ejecución de la obra: construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) sistema de riego en el distrito de Vilque Chico, provincia Huancané, departamento Puno", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancané, 2 de setiembre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2025 21:34:48 -05:00

Madeleyne Rosalinn Rodriguez Quispe
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2025 19:23:21 -05:00

Judith Estefanía La Serna Limache
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2025 21:35:04 -05:00

Madeleyne Rosalinn Rodriguez Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **EJECUCIÓN DE OBRA EN ESTADO DE ABANDONO CON PARTIDAS INCONCLUSAS Y MATERIALES EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESENCIALES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA FALTA DE VALIDACIÓN EN LOS INFORMES MENSUALES DE RESIDENCIA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, ADEMÁS DE LIMITAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/0460-SOO-1 de 11 de agosto de 2025.
2	Expediente técnico aprobado por R.G.M. N° 131-2023-MDV/GM de 30 de noviembre de 2023.
3	Oficio n.° 204-2025-MDV/GM el 12 de agosto de 2025.
4	oficio n.° 220-2025-MDV/GM el 29 de agosto de 2025.

2. **LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-INFOBRAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Ficha resumen de obras obtenido del Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

V°B°
Firmado digitalmente por LA SERNA LIMACHE Judith Estefania FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 19:21:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2025 21:33:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 10:01:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huancane, 03 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000464-2025-CG/OC0460

Señor:
Edgar Mamani Apaza
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Vilque Chico
Plaza de Armas Nº 101
Puno/Huancané/Vilque Chico

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 019-2025-OCI/0460-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: Construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) Sistema de Riego en el distrito de Vilquechico, provincia Huancané, departamento Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0460-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Madeleyne Rosalinn Rodriguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané
Contraloría General de la República

(MRQ)

Nro. Emisión: 00571 (0460 - 2025) Elab:(U19348 - 0460)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRXAWEV**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 10:26:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2025-CG/0460

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000464-2025-CG/OC0460
EMISOR	:	MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGAR MAMANI APAZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUECHICO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161266753
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	32

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: Construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) Sistema de Riego en el distrito de Vilquechico, provincia Huancané, departamento Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0460-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000464-2025-OC0460
2. INFORME N
3. ACTA DE INSPECCIÓN[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **953O8EF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 10:27:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000464-2025-CG/OC0460
EMISOR	:	MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGAR MAMANI APAZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUECHICO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: Construcción de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) Sistema de Riego en el distrito de Vilquechico, provincia Huancané, departamento Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0460-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161266753**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2025-CG/0460
2. OFICIO-000464-2025-OC0460
3. INFORME N
4. ACTA DE INSPECCIÓN[F]

NOTIFICADOR : MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9B52S01**